

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO
PROGRAMA DE APOYO A MICROFINANZAS PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO

A N E X O A

ANEXO

EL PROGRAMA

Programa de Apoyo a Microfinanzas para el Desarrollo Productivo

I. Objetivo

- 1.01** El Programa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo sustentable de emprendimientos productivos que aumenten el empleo y faciliten la inclusión social y la reducción de la pobreza. El Programa desarrollará las microfinanzas enfocadas en emprendimientos productivos, teniendo como objetivos específicos el mejoramiento del marco de funcionamiento de las microfinanzas, la promoción de un acceso eficaz y eficiente a servicios microfinancieros, la mejora en la provisión de servicios complementarios que faciliten el acceso a servicios financieros, y el fortalecimiento de la infraestructura institucional para procurar la sostenibilidad de las microfinanzas en el país.

II. Descripción

- 2.01** Con la finalidad de alcanzar los objetivos descritos en la sección I anterior, el Programa contempla la ejecución de los siguientes cuatro componentes cuyo contenido y actividades se describen a continuación:

Componente 1. Marco de funcionamiento de las microfinanzas

- 2.02** Este componente apoyará el diseño de políticas públicas y el emprendimiento de actividades que respaldarán la implementación de la Estrategia para el desarrollo de las microfinanzas.
- 2.03** Las actividades previstas incluyen la contratación de servicios de consultoría y la realización de tareas conexas para:
- (a) identificación de distorsiones derivadas de políticas públicas que afecten el desarrollo de las microfinanzas, por ejemplo, en lo que se relaciona con requerimientos para el establecimiento de microemprendimientos, tratamiento tributario y requisitos para el acceso a servicios financieros;
 - (b) análisis y presentación de propuestas de modificaciones para el mejoramiento del marco legal, normativo y de supervisión de las microfinanzas e implantación de aquellas que sean consideradas prioritarias;

- (c) implementación de un sistema de relevamiento sistemático de la oferta y de las necesidades de servicios financieros y complementarios por parte de las Mypes, incluyendo la instalación de un Observatorio de microfinanzas; y
- (d) iniciación de la implantación de modificaciones de naturaleza institucional para el mejoramiento del acceso de Mypes a servicios financieros.

Componente 2. Instrumentación de Servicios Financieros

- 2.04** Este componente comprende el mejoramiento del funcionamiento de los productos financieros actualmente disponibles y la identificación y desarrollo de nuevos instrumentos y modalidades financieras para atender la demanda de las Mypes del país, tanto que sean formales como informales, incluyendo aquellas con capacidad exportadora y las que puedan ser enmarcadas en ambientes de "Clústeres". El Programa considera una amplia gama de servicios financieros de microfinanzas, incluyendo ahorro y crédito y otros tipos de servicios que puedan ser potencialmente demandados por las Mypes y para los cuales no existe la oferta correspondiente; por ejemplo: círculos de ahorro, fondos de garantía solidaria, leasing, factoring, seguros, e instrumentos de pre y post financiación de exportaciones. Se prevé que las instituciones financieras ofrecerán estos servicios, en forma discrecional, a fin de que estén disponibles para los beneficiarios contemplados en los diversos grupos metas.
- 2.05** Las actividades previstas incluyen la contratación de servicios de consultoría y la realización de tareas y adquisición de bienes conexos para la entrada en funcionamiento de:
- (a) un nuevo vehículo de ahorro en tres intermediarios financieros supervisados por la SIIF;
 - (b) tres líneas innovadoras de microcrédito, un esquema de microfactoring, un esquema de microleasing, y un instrumento de pre y post financiación de exportaciones orientado a las Pymes;
 - (c) un instrumento de mejoramiento de la calidad del crédito;
 - (d) una central de riesgos de microcrédito; y
 - (e) un nuevo instrumento de microseguros.
- 2.06** Este componente contempla un *subcomponente de crédito* que será transferido a través de un esquema de segundo piso, involucrando instituciones financieras sólidas y con capacidad apropiada para evaluar los riesgos inherentes a este tipo de actividad. La Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) participará como institución financiera de segundo piso y prestará los recursos a instituciones financieras de primer piso (IFs) en condiciones tales que permitan cubrir el costo de los recursos del financiamiento del Banco y minimicen las posibilidades de desplazamiento del ahorro financiero interno. Las IFs, que serán seleccionadas en base a criterios de elegibilidad, asumirán los riesgos que se deriven del financiamiento y prestarán los recursos en condiciones a ser pactadas con los prestatarios

finales. Por la naturaleza de la operación, los créditos a los prestatarios finales serán de tamaño reducido, estimándose que con los recursos del financiamiento se podrán atender directamente unos 500 créditos de un monto promedio de US\$3.000 o su equivalente en moneda nacional.

Componente 3. Instrumentación de servicios complementarios para facilitar el acceso a servicios financieros

- 2.07** Este componente comprende el mejoramiento del funcionamiento de los servicios complementarios actualmente disponibles y el desarrollo de nuevas modalidades de provisión de esos servicios. Asimismo, contempla el financiamiento y canalización a las Mypes de un conjunto de servicios y actividades complementarias para facilitar un acceso más efectivo y eficiente a los servicios financieros. Entre dichas actividades se encuentra el apoyo a la inserción socioeconómica, servicios de apoyo y capacitación en procesos productivos, gestión empresarial, comercial y formulación de proyectos, servicios de apoyo a la comercialización y acceso a mercados desarrollados, y asistencia técnica para el desarrollo de emprendimientos de pequeña escala y gestión asociada y de redes de Mypes bajo un enfoque de “clústeres”.
- 2.08** Al igual que los servicios financieros, los servicios complementarios también serán ofrecidos a todos los grupos metas conforme a la demanda que se presente y sus términos y condiciones serán pactadas entre los demandantes y las instituciones oferentes de este tipo de servicios. Se ha previsto que los beneficiarios de los servicios cubrirán total o parcialmente el costo de los servicios provistos. En las circunstancias en que se requiera que una parte del costo sea no reembolsable, la magnitud y procedimiento de asignación del subsidio serán transparentes, procurándose en todos los casos minimizar la posibilidad de asignaciones discrecionales.
- 2.09** Las actividades previstas incluyen la contratación de servicios de consultoría y la realización de tareas y adquisición de bienes conexos para:
- (a) mejoramiento en la provisión de servicios disponibles en instituciones proveedoras de servicios complementarios;
 - (b) realización de talleres de sensibilización para la participación de beneficiarios en programas de capacitación;
 - (c) ejecución de programas de capacitación y apoyo de asesoría especializada en procesos productivos, gestión empresarial y formulación de proyectos;
 - (d) ejecución de programas de capacitación y apoyo de asesoría especializada en comercialización y acceso a mercados;
 - (e) ejecución de programas de capacitación y apoyo de asesoría especializada en emprendimientos de pequeña escala y gestión asociada; y

- (f) ejecución de programas de capacitación y apoyo de asesoría especializada en conformación de redes de micro y pequeñas empresas y grupo de negocios.

Componente 4. Fortalecimiento institucional de la infraestructura para la sostenibilidad de las microfinanzas

- 2.10 Este componente contempla la capacitación y entrenamiento de personal profesional, incluyendo de la CND como institución financiera de segundo piso y de la dotación de la UCP en DIPRODE.
- 2.11 Se contempla el fortalecimiento institucional de entidades proveedoras de servicios financieros y complementarios relevantes, incluyendo instituciones de intermediación financiera, aseguradoras, otras instituciones reguladas por el BCU y otras especializadas en microfinanzas, para que potencien este mercado y cuenten con las capacidades necesarias para el análisis y administración de los riesgos vinculados con las actividades de microfinanzas.
- 2.12 Las actividades previstas en este componente incluyen la contratación de servicios de consultoría y la realización de tareas y adquisición de bienes conexos para el fortalecimiento institucional de:
 - (a) la CND para mejorar sus capacidades como intermediario de 2do piso para actividades de microfinanzas;
 - (b) instituciones proveedoras de servicios microfinancieros;
 - (c) entidades proveedoras de servicios complementarios a los microfinancieros;
 - (d) instituciones identificadoras de beneficiarios; y
 - (e) la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera y Auditoría Interna de la Nación, en lo que respecta a las funciones de regulación y/o supervisión de instituciones de microfinanzas que tienen asignadas.

III. Costo del Programa y plan de financiamiento

- 3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$8.800.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento

Cuadro de Costos (miles US\$)				
1. Marco de funcionamiento de las microfinanzas	550	0	550	6,3
2. Instrumentación de servicios financieros	2.500	0	2.500	28,4
2.1. Crédito	1.500	0	1.500	17,0
2.2. Instrumentación de otros servicios financieros	1.000	0	1.000	11,4
3. Instrumentación de servicios complementarios	1.880	0	1.880	21,3
4. Fortalecimiento institucional	1.790	0	1.790	20,3
5. Administración	520	0	520	5,9
6. Auditoría y Evaluaciones	50	0	50	0,6
7. Intereses	760	0	760	8,6
8. Comisión de Crédito	0	40	40	0,5
9. FIV	0	0	0	0,0

IV. Ejecución

- 4.01** El Organismo Ejecutor (OE) llevará a cabo sus tareas por intermedio de una Unidad Coordinadora del Programa (UCP) que será establecida dentro de su estructura. La ejecución de los componentes del Programa será desarrollada en el marco de un Reglamento Operativo del Programa (RO).
- 4.02** El OE tendrá a su cargo las funciones de dirección general, supervisión y aprobación de las contrataciones y adquisiciones del Programa. Asimismo, firmará los convenios de participación con las instituciones identificadoras de beneficiarios, instituciones proveedoras de servicios financieros, e instituciones proveedoras de servicios complementarios, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el RO. Asimismo, firmará el convenio para la participación de la CND en relación con el subcomponente de crédito. El OE aportará servicios necesarios para la ejecución del Programa, tales como: (i) financieros y contables; (ii) informáticos; y (iii) asesoramiento jurídico y sobre adquisiciones, normas y procedimientos.
- 4.03** La UCP será responsable de instrumentar la ejecución de los componentes del Programa, incluyendo la presentación de las solicitudes de desembolso del financiamiento y los informes financieros y operativos requeridos por el Banco. La UCP estará integrada por un equipo que incluirá un Coordinador General, un encargado del área de servicios financieros, un Encargado del área de servicios complementarios, un especialista en temas financieros y un especialista en seguimiento, monitoreo y evaluación. La UCP dispondrá de un sistema

contable para el control financiero de los recursos del financiamiento, así como de una cuenta bancaria separada para el movimiento de los recursos del Programa.

- 4.04** En lo que respecta al subcomponente de crédito, la CND participará de su ejecución actuando como institución financiera de segundo piso. Las condiciones bajo las cuales se ejecutará el subcomponente de crédito del Programa se explicitan en el Reglamento de Crédito (RC) mencionado en las cláusulas 3.03 y 4.08 de las Estipulaciones Especiales del presente Contrato.